



CIRCULAR NÚMERO 004 DE 2016

(marzo 18)

24210

Para:

De:

Asunto:

Fecha: Usuarios y funcionarios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Director de Comercio Exterior

Modificación Circular número 025 del 17 de diciembre de 2015

Bogotá D. C., 18 de marzo de 2016

Evaluadas las peticiones de los usuarios de Comercio Exterior y con el fin de maximizar el aprovechamiento del contingente de vehículos con motor eléctrico e híbridos enchufables con cilindraje inferior o igual o 3.000 centímetros cúbicos, sus respectivas estaciones de carga domiciliaria y estaciones de carga rápida (electrolineras), se modificó la Circular número 025 de 2015 de la Dirección de Comercio Exterior.

A quienes se les haya asignado cupo el 21 de enero de 2016, deberán informar a este Ministerio, la cantidad del cupo asignado que no van a utilizar para que sean devueltas y esta Dirección proceda a realizar una nueva asignación.

El representante legal de la empresa que realizará la devolución voluntaria deberá manifestarlo antes del 15 de abril de 2016, inclusive, mediante correo electrónico dirigido a subdirecciondeoperaciones@mincit.gov.co

El 20 de abril de 2016 se publicará en la página web de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), www.vuce.gov.co, en la sección “Noticias” el listado de las cantidades disponibles para asignar, resultado de:

- La devolución voluntario; y
- Del cupo no solicitado en la asignación inicial. Esto aplica solamente para vehículos híbridos y estaciones de carga rápida (electrolineras).

Entre el 21 y el 22 de abril de 2016, se recibirán las nuevas solicitudes de asignación a través del botón “Contingente – Vehículos eléctricos e híbridos”, disponible en la página web de la VUCE www.vuce.gov.co; para la evaluación y asignación se utilizará el método de

primera solicitud, primera servida, con una limitación de asignación de máximo una tercera parte ($1/3$) por solicitante, para lo cual se tendrá en cuenta el cupo asignado inicialmente el 21 de enero de 2016.

El 29 de abril de 2016 se publicará en la página web de la VUCE, www.vuce.gov.co en la sección “Noticias” el listado de las cantidades asignadas a cada uno de los solicitantes, para lo cual podrán radicarse los registros o licencias de importación, desde el 30 de abril hasta el 23 de diciembre de 2016.

Los usuarios a los cuales se les otorgue cupo el 29 de abril de 2016, podrán realizar devolución voluntaria parcial o totalmente de acuerdo con los plazos establecidos en la Circular 025 de 2015.

Será responsabilidad del usuario hacer la nacionalización de la mercancía hasta el 31 de diciembre de 2016.

Las demás disposiciones contempladas en la Circular 025 de 2015 se conservan vigentes. La presente Circular rige a partir de la fecha de publicación en el ***Diario Oficial*** y modifica en lo pertinente la Circular 025 del 17 de diciembre de 2015.

Cordialmente,

Luis Fernando Fuentes Ibarra.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.829 del miércoles 30 de marzo del 2016 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)